



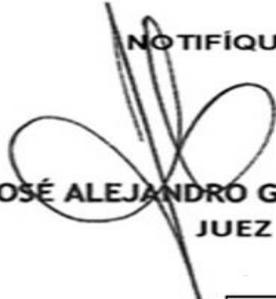
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
Demandantes:	LETICIA HERNÁNDEZ HUMBERTO ALONSO GAVIRIA HERNÁNDEZ YUDI AMPARO GAVIRIA HERNÁNDEZ
Demandados:	E.P.S SALUD TOTAL S.A I.P.S CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – SANTA ROSA DE OSOS
Radicado:	05001 31 03 001 2022 00395-00
Asunto:	REQUIERE A LA PARTE ACTORA PREVIO A ADMITIR, INADMITIR O RECHAZAR LA DEMANDA

Habida cuenta que en el sistema (correo electrónico), donde se ha alojado el expediente digital con radicado 05001 31 03 001 **2022 00395 00**; el personal de este Despacho ha hallado inconsistencias e inconvenientes para visualizar los documentos recibidos de la Oficina de Apoyo Judicial, por esta razón, **SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE** para que en el término de **cinco (5) días** so pena de ser rechazada la demanda; remita nuevamente digitalizado el archivo denominado “*Anexos de la demanda Humberto Gaviria.pdf*”, a fin de leerla, estudiarla, verificar la integridad de su contenido y orden de foliatura; que permita tomar una decisión al Despacho respecto a la admisión, inadmisión o rechazo de la misma.

Ya que por esta razón ha sido imposible impartir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

<p align="center">JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105).</p> <p align="center"><u>David A. Cardona F.</u> Secretario</p>
--